



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 39 De Martes, 12 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210014000	Procesos Verbales	Ruby Elena Garcia Forez	Ingris Coromoto Lubo Gomez, Personas Indeterminadas Y Desconocidas, Y Otros Demandados..	11/03/2024	Auto Requiere - Auto Ordena Requerir Al Demandado
08001315301120240007100	Procesos Verbales	Banco Bancolombia Sa	Loraine Shirley Calvo Ortiz	11/03/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal Restitucion Inmueble

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 12 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

86d0fd30-436f-4eff-a821-0b542914ca00



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 20021-00140
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBY ELENA GARCIA FLOREZ
DEMANDADOS: INGRIS COROMOTO LUBO GOMEZ y OTROS
ASUNTO: SE REQUIERE DEMANDADO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito. -
Barranquilla, Marzo 11 de 2024.-

La Secretaria,

Yuranis Pérez López

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Revisado el proceso VERBAL DE PERTENENCIA, seguido por la señora RUBY ELENA GARCIA FLOREZ, a través de apoderada judicial contra los señores INGRIS COROMOTO LUBO GOMEZ, NELSA JOHANA LUBO MEJIA y PEDRO LUBO VEGA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor PEDRO NICOLAS LUBO SERRANO (Q.E.P.D.); el mismo una vez notificados los demandados, se encuentra en etapa procesal de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso. -

De igual manera, notificados los demandados, los señores INGRIS COROMOTO LUBO GOMEZ, y PEDRO LUBO VEGA, a través de apoderado judicial, contestaron demanda y propusieron Demanda de Reconvención contra la señora RUBY ELENA GARCIA FLOREZ.

Que, revisado el certificado de Instrumentos Públicos de Branquilla, correspondiente al inmueble objeto de la litis, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-75116, en anotación No. 011, aparece ADJUDICACION EN SUCESION a los señores: LUBO GOMEZ INGRIS COROMOTO CC# 22467173; LUBO MEJIA NELSA JOHANA CC# 1045667841 y **LUBO VEGA PEDRO MIGUEL con CC# 94070082.**

En el poder que, el señor Lubo Vega otorga al profesional del derecho que lo representa y que se encuentra aportado al informativo, el número de cedula señalado en ese documento es No. 94.074.802.-

Ahora bien, en aras de evitar nulidades posteriores dentro de la litis, esta agencia judicial haciendo uso del control de legalidad establecido en el artículo 132 del C. G. del Proceso, decide REQUERIR al señor Pedro Miguel Lubo Vega o a su apoderado judicial en el proceso Dr. Guillermo Fontalvo Charris, a fin se sirvan aclarar al despacho el porqué de la incongruencia en el número del documento de identificación del citado señor en el folio de matrícula Inmobiliaria - Anotación 11 y el incorporado en el poder que otorgó al profesional del derecho que hoy lo representa dentro del proceso.-

En razón a lo antes expresado, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7757d1d3cb37764b9dcb511752171a1426f22ea4703119eb05f1bf391586979**

Documento generado en 11/03/2024 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: No. 00071- 2024.
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LORAINÉ SHIRLEY CALVO ORTIZ
ASUNTO: ADMITE REFORMA DEMANDA.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole ha correspondido por reparto, a fin de que se pronuncie al respecto.
Barranquilla, Marzo 11 del 2024.-

La Secretaria,
YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Once (11) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Por estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLES ARRENDADO – LEASIN HABITACIONAL, promovido por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor MAURICIO BOTERO WOLFF contra la señora LORAINÉ SHIRLEY CALVO ORTIZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.-

Téngase al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor MAURICIO BOTERO WOLFF, en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21525548dcccfdaf8e6a34a5ab6e53e47c090598b43627011c4f8decd1947dfac

Documento generado en 11/03/2024 11:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>